DECRETO Nº 1035

TEMUCO, 28 MAR. 2018

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N° 3983 del 22 de diciembre del 2017, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2018;

2. El Decreto Alcaldicio N° 4203 de fecha 29 de diciembre del 2017, que aprueba las actividades del "PROGRAMA DISCAPACIDAD", para el año 2018.

3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de propiciar instancias que permitan generar apoyo emocional desde una perspectiva grupal en la que el cuidador/a encuentre claves para un sano autocuidado, pautas para un adecuado afrontamiento de situaciones difíciles y la promoción del buen trato.

DECRETO:

1. Apruébese la ejecución de la actividad "Primera Jornada de Necesidades Básicas del Cuidador".

Nombre de la Actividad	**"TALLERES PROGRAMA DISCAPACIDAD"**
A quienes va dirigido	Dirigida a usuarios del Programa Discapacidad y familiares cuidadores de personas en situación de discapacidad, que viven en los diferentes macro sectores de la comuna de Temuco,
Objetivo General de la Actividad	Ejecutar doce talleres durante el año, los cuales buscan fomentar acciones que potencien la recuperación de habilidades e inserción social y laboral de personas en situación de discapacidad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas en situación de discapacidad, entregando oportunidades para el progreso de la integración.
Objetivos Específicos	• Mejorar el bienestar y la salud mental de las personas en situación de discapacidad y sus familiares. • Potenciar las destrezas y habilidades laborales de las personas en situación de discapacidad. • Fomentar la participación social, ayuda mutua e intercambio de contención. • Aumentar la autonomía de las personas en situación de discapacidad visual. • Recuperar funciones pérdidas o deterioradas por una enfermedad o accidente.
Fecha de la Actividad	Los talleres se realizarán desde el mes de marzo a julio, en los siguientes días: • **Taller Competencias Laborales**, lunes de 10:00 a 12:00 hrs. • **Taller Prevención de Alzheimer**, martes de 9:00 a 11:00 hrs. • **Taller Orientación y Movilidad**, días martes de 11:30 a 13:45 hrs.

ID 1473306

	• **Taller Autocuidado Familias** en Centros Comunitarios: Pueblo Nuevo, días miércoles de 9:00 11:00 hrs. Santa Rosa, días miércoles de 11:30 a 13:30 hrs. Amanecer, días viernes de 9:00 a 11:00 hrs. Pedro de Valdivia, día viernes de 11:30 a 13:30 hrs. • **Taller Yoga**, jueves de 12:00 a 13:30 hrs. • **Taller Ocio y tiempo libre,** jueves de 14:30 a 17:00 hrs. • **Taller Ingles,** sábado de 10:00 a 12:00 hrs. • **Taller Psicomotricidad para niños**, viernes de 16:00 a 16:30 hrs. • **Taller Psicomotricidad para adultos,** miércoles de 18:00 a 19:00 hrs. • **Taller arte recreativo,** miércoles de 15:00 a 17:30 hrs. • **Taller Estrategias y bienestar**, jueves de 10:00 a 12:00 hrs. • **Taller Habilidades personales y psicosociales,** viernes de 10:00 a 12:00 hrs.
Cobertura estimada	144 Personas, se contempla un coffe break de 20 minutos por cada sesión de los talleres.
Gasto Total Programado	$225.000.- (Doscientos veinticinco mil pesos) Desglose de actividad: - Coffe break para 12 personas por taller. Por persona contempla: Té, café, jugo, galletas, queque.

2. Impútese los gastos originados por el presente decreto, de la siguiente forma:

- $225.000.- al centro de costos 14.05.01. Ítem 215.22.01.001.002 Otros Servicios Generales.

3. Las adquisiciones que se realicen para la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, deberán realizarse acorde al procedimiento de la Ley de Compras Publicas Nº 19.886 y su Reglamento.

4. Desígnese como ejecutor responsable del presente proyecto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Director.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

PABLO SANCHEZ DIAZ
A L C A L D E (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI/ANC(S)/MCC/LFB

Distribución:
- DIDECO.
- Depto. Asistencia Social
- Oficina de Partes.
- Programa Discapacidad

DECRETO N° 4213

TEMUCO, 29 DIC. 2017

VISTOS:

1.- El plan de Desarrollo Comunal, para el año 2018, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3989 del 22.12.2017.

2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2018, aprobado por Decreto Alcaldicio N°3983 del 22.12.2017.

3.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de administración Municipal entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan de Acción Municipal.

2.- Que el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, ente otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que el artículo 4°, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación: la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe: el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene carácter de permanentes.

6.-Que, el artículo 4 de la ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además se podrá contratar sobre las bases de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.-Que el artículo 82 de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.-Que el artículo 65 de la ley N° 18695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.-Que el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 12.12.2017 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2018, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio Nº 3.983 del 22.12.17 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

14.05.01 Ayudas técnicas y Talleres para personas en situación de discapacidad M$ 138.259.-

11.-Que, es necesario establecer, formalmente los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, ente otros aspectos.

DECRETO

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestos para el año 2018, alcanza a la suma que se indica:

AYUDAS TECNICAS Y TALLERES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD M$ 138.259.-

2.-El objetivo general del programa es el siguiente:

Fomentar acciones que potencien la recuperación de habilidades e inserción social y laboral de personas en situación de discapacidad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas en situación de discapacidad, entregando oportunidades para el progreso de la integración.

3.-El objetivo específico del programa es el siguiente:

a- Entrega de ayuda técnica para rehabilitación, consistente en bienes o económica, para las 450 familias que acuden aproximadamente de manera mensual al Programa Discapacidad, desde los diferentes macro sectores de la comuna de Temuco.
b- Contribuir a la mejoría del estado físico y/o psicológico de las personas en situación de discapacidad, de los diferentes macro sectores de la comuna, a través de catorce talleres mensuales, entre los meses de enero a diciembre del año 2018.
c- Promover la participación de las PsD, mediante la realización de cuatro actividades de difusión y promoción tendientes a potenciar la inclusión comunitaria.

4.-Mediante el programa individualizado, se entregaran los siguientes servicios o productos a los beneficiarios del Programa Discapacidad, con el objetivo que se indica:

A.- **Ayuda técnica**, en bienes o dinero, para la adquisición de silla de ruedas estándar, neurológicas y/o eléctricas. Bicicleta Handcycle, estática para rehabilitación, colchones anti escaras, cojines anti escaras, bastones guía, audífonos, baterías para audífonos, baterías para silla de ruedas eléctrica, bastones codera fija y/o móvil, andador; materiales de construcción para rampas, servicios de apoyo académico a personas en situación de discapacidad, notebook, sabanillas, catres clínicos, prótesis, ortesis, zapatos ortopédicos, plantillas, exámenes médicos, medicamentos, insumos médicos, operaciones, transporte a terapias, honorarios médicos, lentes, entre otros.

Ayuda técnica en bienes, para usuarios del Programa Discapacidad, consistentes en entrega de pañales de niño, adulto, Ensure y/o Pediasure.

B.- **Talleres terapéuticos de**: "Auto Cuidado Familias"; "Psicomotricidad, Integración y Rehabilitación Comunitaria para Niños y Jóvenes"; "Psicomotricidad, Integración y Rehabilitación Comunitaria para Adultos"; "Competencias Laborales", "Orientación y Movilidad"; "Bellas Artes"; "Terapia Individual"; "Terapia Grupal"; "Ingles Inclusivo; "Prevención Alzheimer", dirigidos a usuarios del Programa Discapacidad.

C.- **Actividad de difusión y promoción**: promover la participación e inclusión de las personas en situación de discapacidad a través de la realización de cuatro actividades: "Primera Jornada Familia Necesidades Básicas"; Segunda Jornada Familia Necesidades Sociales"; Tercera Jornada Familia Necesidades de Realización"; "VIII Feria por la Inclusión".

5.-Las personas o comunidad beneficiada con el Programa Discapacidad, es la siguiente:

Se espera atender un universo de 9.500 personas en situación de discapacidad al año, lo cual alcanza el 70% aproximado de personas en situación de discapacidades certificadas por COMPIN, pertenecientes a los distintos macro sectores de la comuna tanto rurales como urbanos.
Preferentemente concurren a las actividades y beneficios personas de todos los macro sectores de la ciudad.

6.-El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad.	***Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.***	***Costos estimado de la actividad***
Se entregaran mensualmente ayudas técnicas de enero a diciembre.	1.- Ayudas técnicas.	$118.724.-
Se realizaran talleres de enero a diciembre.	2.- Talleres Terapéuticos, Recreativos y de rehabilitación.	$17.035.-
Se realizaran 4 actividades, a ejecutarse en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.	3.- Actividades de difusión y promoción.	$2.500.-
	138159	**M$138.259.-**

7.- El costo de las actividades del Programa individualizado es la siguiente de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos para cada actividad definida	***Bienes y servicios a adquirir***	***Costos estimados***
	ACTIVIDAD 1: Ayudas técnicas, en bienes, u/o dinero.	
Recursos Humanos	**Enero – Diciembre 2018:** *Realizar difusión de las actividades del Programa Discapacidad y beneficios que otorga tanto en dependencias municipales, como juntas de vecinos, hospitales, establecimientos educacionales y otras instituciones tanto públicas como privadas, para que la comunidad de Temuco pueda optar a ayudas técnicas para lograr una mejor rehabilitación y calidad de vida. *Asistir a operativo social mensual realizado en diferentes macro sectores de la comuna de Temuco, abordando a un mínimo de 25 usuarios, con el fin de informar como optar a beneficios y recoger en terreno documentación necesaria para evaluación socioeconómica a fin de optar a ayudas técnicas para mejorar la calidad de vida de los usuarios del programa.	$32.154.-

Recursos Financieros	*Para la adquisición de ayudas Técnicas, pañales, suplemento alimenticio, y/o dinero, de enero a diciembre. *Gas de calefacción. *Servicio de Impresión. *Vestuario. *Servicios de encuadernación.	$ 85.000.- $170.- $500.- $300.- $600.-
	ACTIVIDAD 2: Talleres Terapéuticos, Recreativos y de rehabilitación.	
Recursos Humanos	*Cuatro personas para realizar Talleres terapéuticos de manera mensual de enero a diciembre, beneficiando y mejorando la calidad de vida de alrededor de 100 personas en situación de discapacidad y familias de la comuna de Temuco • "Auto Cuidado Familias" • "Psicomotricidad, Integración y Rehabilitación Comunitaria para Niños y Jóvenes" • "Competencias Laborales" • "Orientación y Movilidad" • "Bellas Artes" • "Ingles Inclusivo" • "Prevención Alzheimer" • "Terapia Individual" • "Terapia Grupal" • "Psicomotricidad, Integración y Rehabilitación Comunitaria para Adultos"	$15.985.-
Recursos Financieros	*Alimentos, para actividades de difusión y promoción a los 9 talleres que ejecuta el Programa Discapacidad, con la finalidad de rehabilitar, promover y generar espacios de convivencia social. *Adquisición de textos, materiales y útiles de enseñanza elementos necesarios para realizar las actividades prácticas o lúdicas tendientes al desarrollo de habilidades.	$450.- $600.-
	ACTIVIDAD 3: - Actividades de difusión y promoción.	
Recursos Financieros	*Otros Servicios generales, contratación de coffe break para 3 actividades tendientes a promover calidad de vida e integración social de las familias. Primera Jornada mes de abril "Familia Necesidades Básicas"; Segunda Jornada mes de julio " Familia Necesidades Sociales"; Tercera Jornada	$1.500.-

	mes de octubre "Familia Necesidades de Realización" *Contratación producción de evento para realizar "VIII Feria por la Inclusión" mes de diciembre, actividad que beneficia aproximadamente a 500 personas de la comuna de Temuco.	$1.000.-
	Total de las Actividades	**M$138.259.-**

8.- Sera responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitarios, a través del Departamento de Programas Sociales.

9.- La unidad antes mencionada emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviaran a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI/ANC(S)/MCC/LFB

Distribución:
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos
Dirección Desarrollo Comunitario
Depto. Programas Sociales
Programa Discapacidad